Anexo

Reglamento de Práctica Profesional Asistida. (PPA)

Carrera: Licenciatura en Ciencias Geológicas

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.

Artículo 1º - La Práctica Profesional Asistida (PPA) tiene como objetivos concretos de insertar al alumno en las actividades propias de Empresas, Instituciones o Proyectos de Investigación relacionados con la Geología. Podrán comprender trabajos con temas de investigación científica que vinculen la práctica con el saber teórico, en la formulación de proyectos vinculados con resoluciones de problemas geológicos teóricos o aplicados, teniendo en cuenta preferentemente las necesidades locales y la problemática regional.

Se podrán admitir además la acreditación de pasantías, empleos profesionales o proyectos concretos desarrollados por la institución para sectores productivos o de servicios que garantices calidad.

Artículo 2º - La Práctica Profesional Asistida (PPA) incluida en la currícula del Plan de Estudios versión 2009 de la Carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas, reemplazará en todos sus términos a la Práctica de Verano de cuarto año, reglamentada por Ordenanza 7/95-CD-FCEFyN del Plan de Estudios versión 1988.

Artículo 3º - La Práctica Profesional Asistida (PPA) tendrá carácter obligatorio y con un crédito horario mínimo de 110 Hs. reloj, el cual deberá acreditarse con documentación correspondiente.

Artículo 4º - Para realizar La Práctica Profesional Asistida el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a - Tener aprobada la Práctica de Verano (PV)

b – Tener las certificaciones Definitivas de todas las asignaturas hasta 4º año inclusive.

Artículo 5º - El Director de Departamento gestionará ente Empresas, Instituciones Provinciales o Nacionales o Directores de Proyectos de Investigación, plazas para que los alumnos realicen la Práctica (PPA). Se deberá preveer fondos del presupuesto Departamental con objeto de afrontar gastos de traslado y alojamiento, de los alumnos, en casos que así se requiera y la asignación presupuestaria del Departamento lo permita.

Artículo 6º - La selección y asignación de las plazas para la realización de la PPA será por el mecanismo de “rendimiento académico” brindado por el Departamento de Alumnos y con la aprobación del Consejo Departamental.

Artículo 7º - La PPA requerirá de una inscripción anual del alumno en condiciones académicas de realizarla, en el Departamento de Alumnos de la Facultad.

Artículo 8º - La práctica realizada será certificada con comprobantes debidamente sellados y firmados por la autoridad competente de las Empresas, Instituciones o Proyectos. Dicho formulario será provisto por le Departamento.

Artículo 9º - Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la PPA, el alumno elevará al Director del Departamento de Geología una memoria descriptiva de la práctica realizada, la cual deberá contener una descripción detallada de las labores efectuadas, metodología de trabajo y conclusiones y comentarios. El informe deberá reflejar de manera explícita el trabajo personal realizado y el grado de aprovechamiento logrado por el alumno.

Artículo 10º - Dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la memoria descriptiva, el Director del Departamento de Geología elevará la misma para su evaluación, a un Tribunal Examinador, conformado por docentes del Departamento o otros Departamentos o Institutos de la Facultad, pertenecientes a asignaturas afines con el tema de la práctica efectuada.

Artículo 11º - En un plazo de quince (15) días hábiles, el Tribunal Examinador, evaluará la memoria descriptiva remitida por el Departamento, pudiendo solicitar al alumno, a través de la Unidad, Aclaraciones, correcciones o ampliaciones del informe de referencia.

Artículo 12º - Una vez aprobada la memoria de la práctica por parte del Tribunal Examinador, este elevará, una nota de aprobación al Departamento de Geología, que en coordinación con el Tribunal fijarán la fecha de su exposición oral.

El alumno una vez notificado de la fecha de exposición oral deberá registrar Inscripción de examen en el Departamento de Alumnos, con 48 Hs. previas al Examen Oral.

La prueba de exposición oral será evaluada por el Tribunal oportunamente designado, quien valorará el grado de aprovechamiento por parte del alumno y calificará conceptualmente la misma como Aprobado o Reprobado. En caso de ser aprobada su exposición, el alumno deberá rendirla nuevamente en fecha a estipular por el Departamento.

Artículo 13º - El Director del Departamento de Geología remitirá una vez aprobada la Práctica Profesional Asistida una copia de la memoria a la Empresa o Institución donde el alumno efectuó la práctica y otra copia a Biblioteca Central de la Facultad.

Artículo 14º - Los alumnos que realicen la PPA deberán acreditar previamente, la contratación del seguro de vida correspondiente, por los días de duración de las actividades de campaña.

Artículo 15º - Ante la falta de plazas en Empresas o Instituciones relacionadas a la actividad profesional del Geólogo y como medida de excepción, el Departamento, con la autorización de Decanato, podrá programar la realización de una Práctica para alumnos, con un carácter distinto al previsto en el Artículo 1º.